

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederado Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a **iniciativa del diputado/a Rosa Ana Alonso Clusa** la siguiente pregunta relativa a Las condiciones de los funcionarios interinos cuyo trabajo se realiza dentro de la acción educativa en el exterior, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

*En la actualidad hay dos formas de acceder a estos puestos. La primera, exclusiva para los funcionarios de carrera, es a través de un concurso oposición. Los docentes seleccionados son adscritos a un centro en un país por dos años, renovable hasta 6 años. Desde la administración se asume que es necesario indemnizar a los docentes por la pérdida de calidad de vida y por la diferencia en el poder adquisitivo del país de destino. En función de ello se establecen unos módulos que definirán su salario. Estos pueden rondar entre los 4000€ y los 8000€ dependiendo de una serie de factores.*

*El otro modo de acceder es a través de concurso público reservado para funcionarios interinos. Al igual que sucede en el resto de administraciones educativas, esta figura que anteriormente se consideraba provisional (para cubrir bajas) ahora forma parte de la plantilla habitual del centro (vacantes) suponiendo una gran parte de los claustros de los centros en el exterior (superior en algunos casos al 30%).*

*Sin embargo, a pesar de tener las mismas responsabilidades y de cubrir puesto de la plantilla, las diferencias salariales entre funcionarios de carrera e interinos son enormes. Este panorama contrasta con las CC.AA donde funcionarios definitivos e interinos tienen unas retribuciones similares. En este caso al depender directamente del MEC, los sueldos son los mismos que en Ceuta y Melilla, pero sin complemento de residencia, lo que hace de los docentes interinos en el exterior los peores pagados del sistema educativo.*

*Por si esto no fuera suficientemente grave, no existe ningún tipo de revisión en función del país de destino siendo el salario (unos 1500€ en primaria y 1700€ en secundaria) el mismo independientemente de estar trabajando en Londres, Roma, Nueva York, Lisboa, Suiza o Rabat. Esto lleva a que las diferencias salariales cambien en función del país; es decir, un adscrito **cobra el triple** que un interino en Marruecos, pero unas **cinco veces** más en Suiza.*

*En cualquier caso lo que todavía parece más preocupante es que se pague un salario que no permite llevar una vida digna en el país de destino y que en muchas ocasiones está por debajo del salario mínimo (por ejemplo en el caso de Suiza ronda los 3000€). Esto hace que mucho docentes tengan que recurrir a sus ahorros para seguir trabajando, puesto que en su mayoría trabajan para lograr más experiencia de cara a las oposiciones.*

*Además este problema se refleja en la calidad de la enseñanza dadas la escasa estabilidad de las plantillas, las muchas renunciaciones (cuando obtienen otra plaza en España) o el mal ambiente que revierte en algunos claustros tener dos categorías de profesores tan marcadas.*

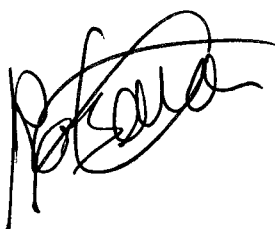
Por todo esto, se pregunta:

¿Considera digno que nuestros funcionarios docentes interinos en el exterior tengan que vivir con un sueldo, en ocasiones, muy por debajo del salario mínimo de los países en los que llevan a cabo su trabajo?

Si se asume como necesario indemnizar a los docentes en el exterior ¿Considera justo que los funcionarios interinos no perciban tales indemnizaciones?

¿Considera justificadas las mencionadas diferencias salariales, ante docentes que ejercen la misma función con las mismas responsabilidades?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 30 de mayo de 2017



Rosa Ana Alonso Clusa